

## CONTENIDO

### Noticias:

Foro Latinoamericano de Competencia

Capacitaciones sobre:

- Licitaciones Colusorias
- Propiedad Intelectual

### Jurisprudencia:

Mercado del frijol

### Enfoque:

Principios de competencia en facilidades esenciales

## NOTICIAS

# Foro Latinoamericano de Competencia



Costa Rica fue sede del **VIII Foro Latinoamericano de Competencia**, evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). La inauguración contó con la presencia de Luis Liberman, Vicepresidente de la República, Mayi Antillón, Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mario Umaña representante del BID y Frederick Jenny, Presidente del Comité de Competencia de OCDE.

El señor Luis Liberman, en sus palabras inaugurales, destacó la necesidad de revisar la normativa de competencia del país y de adecuarla a las mejores prácticas internacionales, como un factor para contribuir a la mejora de la competitividad y de una mejor inserción del país a los mercados internacionales. En la actividad, que contó con la participación de representantes de más de quince países y expertos en competencia, se presentó el examen inter-pares de Panamá sobre Derecho y Política de Competencia y se analizaron temas como facilidades esenciales y estrategias de abogacía de la competencia.

Posterior al Foro Latinoamericano de Competencia, se desarrolló el **Foro Iberoamericano de Competencia**, promovido por la Comisión Nacional de Competencia de España y por la Autoridade da Concorrência de Portugal. El tema principal de este foro fue conocer la experiencia de los países en relación con el desarrollo de guías o directrices (“Soft law”) para el análisis de los casos como instrumento de mejora de la cultura de la competencia.

*Los documentos están disponibles en: <http://www.coprocom.go.cr/foro3/documentos.html>*

## Capacitaciones

En los meses de setiembre y octubre la COPROCOM desarrolló importantes actividades de capacitación:

- Mesa Redonda: La política de competencia y su aplicación en los derechos de propiedad intelectual.
- Conferencia de licitaciones colusorias.

*La información está disponible en la página <http://www.coprocom.go.cr>*

## OPINIÓN SOBRE EL MERCADO DEL FRIJOL

### EXPEDIENTE N. 023-10-OP

Ante una consulta al Ministerio de Economía, Industria y Comercio presentada por la Defensoría de los Habitantes en relación a la posible **existencia de un monopsonio** en la compra de frijol y la posibilidad de  **fijar el precio de compra** de este grano, la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) en la Sesión ordinaria No.31-2010, del 5 de octubre del 2010, emitió opinión en el siguiente sentido:

La COPROCOM le ha dado seguimiento al mercado de los frijoles por su importancia para la población costarricense. En el 2009 ante denuncias de CANINGRA y de CONCORI, se investigó a los productores nacionales en relación con supuestos acuerdos entre los productores para fijar el precio de venta del productor nacional. Adicionalmente, la Comisión acordó investigar a los industriales del frijol con el fin de determinar si acordaban el precio de compra al productor. En ambos casos se concluyó que no **existían indicios de conductas anticompetitivas** contrarias a la normativa de competencia.

Por otra parte, es criterio de la Comisión que no existe un mercado monopsónico en la compra de frijol a los agricultores, ya que son 12 las empresas que han adquirido frijol durante la más reciente cosecha.. Los problemas en el precio de compra a los frijoleros se deben básicamente a la **relativa baja competitividad** con respecto al frijol de Nicaragua, China y otros, y a que la protección arancelaria no es suficiente para que los precios internacionales no afecten el precio de compra a los frijoleros nacionales.

No obstante, establecer un precio de compra nacional mayor o elevar el arancel (aunque no sería una solución con las importaciones procedentes de Nicaragua) provocaría, dadas las características del mercado, enormes ganancias a los importadores, no llevaría a una producción eficiente y significaría imponer un enorme sacrificio a los consumidores.

La COPROCOM considera que resolver los problemas que afectan a los productores del frijol, requiere de un análisis que permita solucionar el problema a largo plazo a través de los elementos que lleven a una producción eficiente del grano o bien, de no ser posible, el traslado de esos agricultores hacia actividades que puedan ser más lucrativas.

**Si desea el criterio completo sobre este asunto comuníquese con:**

**Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**

**(506) 22-35-82-22 / coprocom@meic.go.cr**

## PRINCIPIOS DE COMPETENCIA EN FACILIDADES ESENCIALES \*

Cuando una empresa abastecedora posee un insumo indispensable para la prestación de servicios en un mercado final y duplicar o sustituir este insumo no es factible desde una perspectiva económica, surge lo que se conoce como una *facilidad esencial*. La OCDE lo define como: *La infraestructura esencial significa que prestar un servicio es sustancialmente más difícil sin acceso a esta infraestructura, y que el propietario monopolista de esta infraestructura encontraría rentable imponer al menos un aumento de precio reducido pero significativo y no transitorio sobre el nivel competitivo para acceder a esta infraestructura.*

La mayoría de los ejemplos de facilidades esenciales se encuentran en el sector de infraestructura. En la industria de telecomunicaciones, los operadores de larga distancia necesitan tener acceso a las redes locales mediante las que llegan a sus clientes. En el sector del transporte aéreo, los aeropuertos se consideran como facilidades esenciales, ya que las aerolíneas requieren acceso a los aeropuertos para transportar a sus pasajeros. De manera similar, el acceso a los puertos es esencial para las empresas de carga marítima a fin de poder transportar sus bienes.

Otros ejemplos de facilidades esenciales son las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica para las compañías generadoras y las redes ferroviarias y las estaciones para los ferrocarriles. Asimismo, el concepto de facilidades esenciales no se limita a las industrias tradicionales de infraestructura. La ley de competencia también aplicó la doctrina de facilidades esenciales en casos relacionados con estadios de fútbol, sistemas de operación por computadora, redes de noticias y centros vacacionales de esquí.

Aunque la definición económica del concepto de facilidad esencial es fácil de describir, su implementación práctica está lejos de ser directa. Existe el riesgo de que una definición demasiado amplia de facilidad esencial socave el proceso competitivo mediante el cual funcionan los mercados. Un principio básico de las economías de mercado es que las empresas tienen la libertad de decidir con qué otras empresas negociar y con qué activos se abren al mercado.

En general, la negativa de acceso por parte de una empresa dominante puede considerarse como anticompetitiva sólo si se presenta con la finalidad de excluir o dañar a los competidores en uno o más mercados, y no existe una justificación comercial legítima. A su vez, en términos generales *"la doctrina de las facilidades esenciales mantiene que las empresas dominantes pueden incurrir en responsabilidades relacionadas con disposiciones antimonopólicas si no permiten acceso a sus facilidades incluso a los competidores sobre bases no discriminadoras en las que es posible compartir y los competidores no pueden obtener o crear una facilidad propia."* Los parámetros de la doctrina se formaron y aclararon en una serie de importantes casos legales tanto en Estados Unidos como en la Unión Europea.

La característica distintiva de los casos que involucran facilidades esenciales es la existencia de un mercado potencialmente competitivo, normalmente el mercado final, que complementa a un mercado relacionado que tiene características de monopolio natural. En el caso de los mercados integrados verticalmente, como los comentados arriba, el acceso al mercado ascendente es requisito previo para su operación en el mercado descendente o final.

Si el propietario de la facilidad también participa en el segmento competitivo podría emplear su posición privilegiada en el mercado abastecedor para sabotear a los participantes que entran al segmento cercano al consumidor final. Debido a que la regulación reduce las rentas en el segmento abastecedor, idealmente hasta el punto de equilibrio, las rentas se encontrarán en el mercado más cercano al producto final, que no está regulado. En comparación con el propietario de la facilidad integrada, el sabotaje reduce el atractivo de los competidores en el mercado más cercano al producto final en términos de calidad del servicio. El remedio obvio contra este tipo de discriminación es la obligación a cumplir las condiciones de acceso. Aunque los organismos reguladores tienen más experiencia y conocimiento de la industria que supervisan, los organismos antimonopolio están mejor preparados para aplicar el análisis competitivo en casos que involucran facilidades esenciales. Adicionalmente, los organismos antimonopolio pueden verificar las decisiones de la autoridad reguladora para identificar conductas que caigan dentro del espectro de la ley antimonopolio.

Una de las críticas a la doctrina de las facilidades esenciales es que, desde una perspectiva de largo plazo, otorgar acceso a una facilidad esencial podría tener impacto negativo sobre el bienestar, debido a que reduce los incentivos a invertir en facilidades que mejoran el bienestar. Esto se presentaría, por ejemplo, si tiene que ofrecerse el acceso al costo promedio ex post sin tomar en consideración los riesgos ex ante. De acuerdo con la fijación ex post de precios con base en costos, las inversiones exitosas recuperan su costo, mientras que las que fracasan recuperan menos que su costo. Este truncamiento regulatorio de utilidades retrasa las inversiones o desalienta la realización de inversiones socialmente deseables. Sin embargo, el truncamiento de utilidades no se presenta cuando el regulador se puede comprometer a establecer una regulación adecuada de los precios que valore el riesgo ex ante.

No obstante, el cálculo de precios que incluyan el riesgo está lejos de ser sencilla, dado que resulta difícil para los reguladores cuantificar el riesgo de un proyecto y darle valor monetario, mientras que los propietarios de la facilidad tenderán a exagerar sus costos y los buscadores de acceso normalmente subvaluarán los costos de acceso.

Extracto elaborado por Ana Victoria Velázquez, Directora Ejecutiva, Unidad Técnica de Apoyo, del documento: Principios de competencia en facilidades esenciales. Autores: Pablo Serra y Aldo González. Foro Latinoamericano de Competencia, 2010. El texto completo está disponible en :

<http://www.coprocom.go.cr/foro3/pdf/sesion1-ocde-es.pdf>



Foro Latinoamericano de Competencia. Setiembre, 2010



Foro Latinoamericano de Competencia. Setiembre, 2010



Conferencia sobre Licitaciones Colusorias. Setiembre, 2010.



Mesa Redonda: La Política de Competencia y su aplicación en los Derechos de Propiedad Intelectual. Octubre, 2010

## Contáctenos:



Del Antiguo Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur,  
200 oeste, contiguo Sinfónica  
Contiguo a la Sinfónica Nacional



(506) 22 -35 -82-22



(506) 22-35-75-25



[coprocom@meic.go.cr](mailto:coprocom@meic.go.cr)



[www.coprocom.go.cr](http://www.coprocom.go.cr)



### Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González  
[vvelazquez@meic.go.cr](mailto:vvelazquez@meic.go.cr)

Hazel Orozco Chavarría  
[horozco@meic.go.cr](mailto:horozco@meic.go.cr)

Karla Mejías Jiménez  
[kmejias@meic.go.cr](mailto:kmejias@meic.go.cr)

Si usted no desea recibir nuestros correos por favor responda a este mensaje con la palabra **BORRAR**